



NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA UTILIZACIÓN ESPECIAL O PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O DEMANIALES DURANTE <<LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI Y SAN ISIDRO LABRADOR 2010>>

PRIMERA. Objeto. Las presentes normas serán de aplicación a las solicitudes que tengan por objeto la utilización especial o privativa de bienes de dominio público durante de las Fiestas del Corpus Christi y San Isidro Labrador 2010, con destino al ejercicio de las siguientes actividades económicas:

- Turroneiras o puestos de venta de frutos secos.
- Puestos móviles de venta de helados o de globos.
- Atracciones infantiles y juveniles.

La relación expresada de actividades ha de entenderse a título no enunciativo, quedando pues expresamente prohibida la utilización privativa de bienes de dominio público con fines distintos de los anteriores, tales como: puestos de venta de bisutería, platería, joyería, relojería, gafas, tejidos, confección, calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, cartera, bolsos y análogos. En estos casos y ante la infracción de tal prohibición, la Policía Local queda habilitada para llevar a cabo dicho precinto y/o depósito en su caso de los artículos decomisados, en los términos y condiciones previstas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presente normas y, por tanto, sometidas a normativa específica, las instalaciones fijas o móviles, destinadas a cantinas, bares y puestos de venta de comida y/o bebida, etc, excepción hecha de aquellas solicitudes que se formulen por entidades o colectivos sociales sin ánimo de lucro que se someterán a las presentes bases.

SEGUNDA.- Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el modelo específicamente elaborado por esta Corporación que se adjunta como **ANEXO I** a las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, durante el período de presentación de peticiones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, serán presentadas en el Registro General, sito en la dirección antes señalada, en horario de oficina.[08:30 a 13:00 horas de Lunes a Viernes- y de 9:00 a 13:00 horas los Sábados].



Asimismo podrán presentarse en la forma prevista en el art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **13:00 horas del día 1 de junio del presente año**, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERA.- Documentación. La documentación a presentar será la prevista en el **ANEXO II** de las presentes bases, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Habrán de presentarse tantas solicitudes como puestos se pretendan instalar, así como solicitudes para cada evento que se quiera montar.

Las entidades sin ánimo de lucro y colectivos, asociaciones, etc., únicamente podrán presentar una solicitud para el caso de las cantinas.

A efectos informativos, la ubicación prevista de los escenarios será la siguiente: Plaza del Ayuntamiento y Carrera Escultor Estevez; en la Plaza del 5º Centenario está prevista una "Fiesta Canaria" con parrandas y ubicación de mesas; en la Avda. de Canarias, se ubicarán cantinas con música centralizada por el Excmo. Ayuntamiento, según se expresa en plano de situación que figura como **ANEXO III** a las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en el art.7.2 "Normas de Gestión" de la Ordenanza Fiscal nº 3.4, Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terreno de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes, a toda solicitud que se presente, para su admisión a trámite, deberá acompañarse de justificante de depósito previo de la tasa.

No obstante lo anterior, estarán exentos de pago de la Tasa las licencias que puedan concederse para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en este municipio, debiendo presentar, en su caso, conjuntamente con la solicitud, un certificado en el que se exprese que los fondos que se recauden se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la entidad o asociación o, en todo caso, a actividades no lucrativas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de los espacios disponibles, previo los informes técnicos y jurídicos que se estimaren procedentes.

Para la adjudicación de los espacios y siempre que el número de solicitudes superen a los espacios disponibles, se adjudicarán atendiendo al orden cronológico de presentación de solicitudes en el Registro General, procurándose, no obstante,



cuando se tratare de atracciones, la mayor diversidad posible, teniendo el Ayuntamiento total discrecionalidad, a estos efectos, en la elección de las solicitudes.

CUARTA.- Ubicación de espacios disponibles. Los espacios disponibles, el destino previsto para los mismos y la duración temporal de su disfrute, son los que a continuación se fijan:

- **Atracciones infantiles:** La instalación comenzará a partir del día 4 hasta el día 13 de junio, ambos inclusive, en las explanadas de estacionamiento sita en la C/ Prolongación Cantos Canarios.
- **Turroneas y puestos de venta de frutos secos:** La instalación comenzará desde el día 9 hasta el día 13 de junio, ambos inclusive, en Puente del Escultor Estévez, Avenida de Canarias, Calle Calvario y Plaza de La Paz.
- **Puestos de venta de helados o globos:** Deberán ser puestos ambulantes.
- **Cantinas, bares y puestos de venta de comida y/o bebida,** siempre que la instalación de las mismas se solicite por entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro que tengan su residencia en este Municipio, la instalación comenzará desde el día 11 al 13 de junio, ambos inclusive, en los lugares que a tal efecto se determine por el Negociado de Disciplina Urbanística.

La superficie a ocupar será la estrictamente establecida en la licencia, de forma que el incumplimiento constatado de esta obligación o de cualquier otra establecida en las presentes bases, determinará la revocación de aquélla, procediéndose por los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e, incluso su retirada, siendo por cuenta del titular de la licencia los gastos que se originen como consecuencia de las actuaciones que fueren necesaria.

QUINTA: Expirado el plazo de ocupación previsto en los párrafos precedentes, deberá procederse a dejar libre y vacuo los espacios de la vía pública. El incumplimiento comprobado de la presente obligación por los servicios de inspección implicará la obligación de abono por cada metro cuadrado o día utilizado de más el 200 por 100 del importe de la tarifa correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal antes citada.

SEXTA. Equipos de sonido y música ambiente. Durante los días laborables, la música ambiental no puede permanecer conectada a partir de las 22:00 horas y para las atracciones, no más de las 24:00 horas.



Durante los días propios de las fiestas 10,11,12 y 13 de junio, podrán conectar la música hasta:

- En la feria de atracciones hasta las 03:00 horas de la madrugada.
- Queda totalmente prohibida la instalación de equipos de música en las cantinas y autobares ubicados en la Plaza del Ayuntamiento, C/ Calvario, Avda. de Canarias, y Plaza del V Centenario.
- Para las cantinas ubicadas en la Avda. de Canarias, la instalación del equipo de música correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento, quedando prohibida la instalación individual o colectiva al margen de la prestada por la Corporación, sujetas al siguiente horario: el día 11 de junio hasta las 07:00 horas de la madrugada, el día 12 de junio hasta las 03:00 horas de la madrugada y el día 13 de junio hasta las 24:00 horas.

SÉPTIMA: Queda terminantemente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida en envase de cristal, adecuándose la venta de bebidas alcohólicas a la normativa propia de aplicación, particularmente, la prohibición expresa de venta a menores de edad, en los términos establecidos en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en relación con el art.32 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. En tal sentido los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a exhibir en lugar visible, cartel que será facilitado directamente por la Concejalía delegada de Sanidad y Drogodependencias.

Queda asimismo totalmente prohibida la colocación de carteles o pancartas con publicidad y propaganda en las cantinas y autobares, quedando únicamente autorizada la instalación de cartel con el nombre del colectivo ó grupo.

OCTAVA: Los solicitantes y, en todo caso, los titulares de las licencias vendrán obligados a **suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil**, para atender a los posibles daños que se produzcan en sus propios establecimientos, por causa de éstos o ajenos a los mismos. La póliza, propuesta o solicitud de seguro deberá acompañarse necesariamente a la solicitud que se formule.

Las personas que instalen mostradores o tanques destinados a la venta de alimentos, helados, refrescos o similares, que, sin salir de la línea de fachada, estén en comunicación directa con la vía pública, deberán solicitar licencia específica para este fin, por tratarse de un uso común especial, previsto en el art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Dominio Público aprobadas por este Ayuntamiento.

NOVENA: Los titulares de las licencias para la instalación de cantinas tendrán la obligación de decorar las mismas con cañizos, palmeras canarias, etc., a cuyo efecto el Ayuntamiento facilitará hojas de palmas a los interesados que así lo



solicitarén.

Una vez expirado el plazo de utilización del dominio público y previo a su desmonte, tendrán que dejar el interior de las casetas totalmente limpio.

DÉCIMA: El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente norma, podrá proceder al precinto de las instalaciones y/o decomiso y depósito del material incautado.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento se reserva, además, el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las anteriores cláusulas por parte de los titulares de las licencias.

DÉCILOSEGUNDA: Será por cuenta de los titulares de las licencias la contratación del suministro de energía eléctrica con la Compañía UNELCO, así como la contratación de una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos de los que pudiera resultar responsable conforme a Derecho.

DÉCIMOTERCERA: Derecho Supletorio. En lo no expresamente previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización de los Bienes de Dominio Público aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (B.O.P. 130, de 30 de Octubre de 1998), Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás disposiciones de general y particular aplicación.

DÉCIMOCUARTA: Jurisdicción. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios que pudieran suscitarse en relación con las presentes normas, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, así como de los actos y acuerdos dictados en aplicación de los mismos.

En la Villa de La Orotava, a 19 de abril de 2010

El Jefe de Área de Servicios Generales
y Contratación,

Jesús M García Benítez



EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Isaac Valencia Domínguez

Juan Carlos de Tomás Martí